Autoridad
REGULADORA
RADIOLÓGICA
Y NUCLEAR

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

RENOVACIÓN DE REGISTRO
CATEGORÍA 4

REGISTRO Nº : RR-117
INSTALACIÓN: UNIMEDIC S.R.L.
DIRECCIÓN : Mauricio José Troche y Tte. Herrero Bueno
TELÉFONO : 021-644003
RUC Nº : 80001004-3
CIUDAD : Luque

TITULARES DEL REGISTRO : HERME GONZALEZ CUEVAS
EXPEDIENTE : 226/2022
FECHA DE EXPEDICIÓN : 25/Julio/2022
FECHA DE VENCIMIENTO : 25/Julio/2025

En base a los Dictámenes DGLC Nº 244/2022 de fecha 29/04/2022 de la Dirección General de Licenciamiento y Control y DGNAD Nº 49/2022 de fecha 20/05/2022 dependiente de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) y con fundamento en la Ley Nº 5169/14, de creación de la ARRN, la Resolución -D-ARRN Nº 26/16 sobre el "Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante", y las demás disposiciones legales, la ARRN otorga la **RENOVACIÓN DE REGISTRO DE OPERACIÓN** a **UNIMEDIC S.R.L.** para la práctica de categoría 4, Radiagnóstico con los siguientes equipos generadores de radiación ionizante.

Nº	Equipo	Marca	Modelo	Nº de serie	kVp	mA	Uso	Autorización
1	Rayos X Fijo	PHILIPS	MEDIZIN SYSTEME GmbH	X 92.00.1143	125	500	Diagnóstico	RR
2	Rayos X Móvil	CRX IND. COM. DE EQUIP. MED. HOSP. LTDA.	TRAF 100 mA	1324	100	100	Diagnóstico	R
3	Mamógrafo	PLANMED OY	PLANMED SOPHIE	945450	35	120	Diagnóstico	R

PABLO CESAR ALIENDRE CABAÑAS
Director General
Dirección General de Licenciamiento y Control
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear-ARRN

PAOLA NATALIA VERA DE GAEZ
Directora General Interina
Dirección General de Asesoría Jurídica
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear-ARRN

MARIO JOSÉ GUTIERREZ SIMÓN
Ministro Secretario Ejecutivo
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear-ARRN

01711

ABOG. ADRIANA F. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
TYVA-SANATORIO BRITÁNICO

EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

1. La presente **RENOVACIÓN DE REGISTRO DE OPERACIÓN** de Categoría 4, se basa en la evaluación del equipo Técnico de la ARRN, la información contenida en la solicitud, y en su documentación de apoyo. Cualquier cambio o modificación de la misma, deberá ser comunicado por escrito por el **Titular de la Autorización** para su evaluación y posterior autorización por la ARRN previo a su aplicación.

2. El Titular de la Autorización, es el Sr. HERME GONZALEZ CUEVAS con Cédula de Identidad Nº 451.441.

3. La responsabilidad directa de la **Protección y Seguridad Radiológica** recae en la persona del Titular de la Autorización y solamente podrá realizar dicha actividad bajo los límites y condiciones establecidos por la ARRN en la presente Autorización según lo estipulado en la Ley 5169/14, en el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante, en las Normas de Seguridad del OIEA: Principios Fundamentales de Seguridad "SF-1", y en los Requisitos Generales de Seguridad "GSR-Parte 3".

4. El/los TOE(s) del UNIMEDIC S.R.L. deberán contar con la Autorización Individual vigente otorgada por la ARRN.

5. La ARRN tiene la potestad de aplicar las Sanciones correspondientes en caso de no cumplirse con la Ley Nº 5169/14, la Resolución -D-ARRN Nº 26/16 que aprueba el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante y las demás disposiciones legales vigentes.

6. La solicitud para la Renovación de las Autorizaciones deberá formalizarse como mínimo con 60 días hábiles de antelación al término de su vigencia.

Pablo César Aliende de Cabañas
Director General de Licenciamiento y Control
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

ABOG. [illegible] N. VERA DE BÁEZ
Director General Interina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR

Ma[illegible] Ramón
Ministro Presidente Ejecutivo de la
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

ABOG. [illegible] LEÓN ESPINOLA
[illegible]

01712

LICENCIA de OPERACION
CATEGORÍA 3

LICENCIA Nº : L-34
INSTALACIÓN : UNIMEDIC S.R.L.
DIRECCION : Mauricio José Troche y Tte. Herrero Bueno
TELEFONO : 021-600624

RUC Nº : 80001004-3
CIUDAD : Luque

REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR : HERME GONZALEZ CUEVAS
EXPEDIENTES : 225/2022
FECHA DE EXPEDICIÓN : 25/Julio/2022
FECHA DE VENCIMIENTO : 25/Julio/2024

En base a los Dictámenes DGLC Nº 210/2022 de fecha 18/04/2022 de la Dirección General de Licenciamiento y Control y DGNAD Nº 48/2022 de fecha 12/05/2022 dependiente de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) y con fundamento en la Ley Nº 5169/14, la Resolución –D- ARRN Nº 26/16 sobre el "Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante", y las demás disposiciones legales, la ARRN otorga la **LICENCIA DE OPERACIÓN** a **UNIMEDIC S.R.L.** para la práctica de **Categoría 3** Radiodiagnóstico e Intervencionismo, con el siguiente equipo generador de radiación ionizante:

Equipo	Fabricante	Modelo	Nº de serie	kVp	mA	Uso	Autorización
Arco en C	PHILIPS	BV22	6664041	110	7,2	Diagnostico e Intervencionismo	L

PABLO CESAR ALIENDRE CABAÑAS
Director General
Dirección General de Licenciamiento y Control
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear-ARRN

PAOLA NATALIA VERA DE BAEZ
Directora General Interina
Dirección General de Asesoría Jurídica
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear-ARRN

MARIO JOSÉ GUTIERREZ SIMON
Ministro Secretario Ejecutivo
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear-ARRN

ABOG. ADELINA E. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

001713

EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

1. La presente **LICENCIA DE OPERACION** de **categoría 3** se basa en la evaluación del equipo Técnico de la ARRN, la información contenida en la solicitud y en su documentación de apoyo. Cualquier cambio o modificación de la misma, deberá ser comunicado por escrito por el **Titular de la Autorización** para su evaluación y posterior autorización por la ARRN previo a su aplicación.

2. El Titular de la Autorización, es el Sr. HERME GONZALEZ CUEVAS con Cédula de Identidad Nº 451.441.

3. La responsabilidad directa de la Protección y Seguridad Radiológica recae en la persona del Titular de la Autorización y solamente podrá realizar dicha actividad bajo los límites y condiciones establecidos por la ARRN en la presente Autorización según lo estipulado en la Ley 5169/14, en el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante, en las Normas de Seguridad del OIEA: Principios Fundamentales de Seguridad "SF-1", y en los Requisitos Generales de Seguridad "GSR-Parte 3".

4. EL OPR de la instalación es la Sr. FRANCISCO VIDAL ESPINOLA VERA con Cédula de Identidad Nº 2.657.613.

5. El/los TOE(s) de UNIMEDIC S.R.L. deberán contar con la Autorización Individual vigente otorgada por la ARRN.

6. La ARRN tiene la potestad de aplicar las Sanciones correspondientes en caso de no cumplirse con la Ley Nº 5169/14, la Resolución -D-ARRN Nº 26/16 que aprueba el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante y las demás disposiciones legales vigentes.

7. La solicitud para la Renovación de las Autorizaciones deberá formalizarse como mínimo con 60 días hábiles de antelación al término de su vigencia.

Lic. Pablo César Allendre Cabañas
Director General de Licenciamiento y Control
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

ABOG. [illegible] VERA DE BÁEZ
Directora General de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR

[illegible] Simón
[illegible] Ejecutivo de la
Autoridad [illegible] Radiológica y Nuclear

ABOG. [illegible] LEÓN ESPINOLA
[illegible]
[illegible]

01714

Sanatorio Internacional

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SANATORIALES

En la cuidad de Luque a los 1 (un) día del mes de Mayo del año 2017 se celebra el presente contrato entre el Grupo GUIDE S.A. SANATORIO INTERNACIONAL, en adelante denominado El SANATORIO, con domicilio en la calle 14 de Mayo Nro. 75 de la ciudad de Luque, representado en este acto por el Dr. Guillermo Cabrejo Terán, con C.I nro. 2.441.984 Paraguayo, mayor de edad, en su carácter de Presidente del Grupo GUIDE S.A. y por la otra parte la empresa de medicina prepaga REYVA S.A. domiciliada en Unidos N° 181 de Asunción, representado por el Sr. Julio Cesar Vallejos, en su carácter de Director Ejecutivo, en adelante denominado LA EMPRESA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de Servicios Médicos Sanatoriales que serán regidos bajo las siguientes cláusulas y condiciones detalladas a continuación.----------

1. CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO Y SU ALCANCE

1.1 Este contrato tiene por objeto regular las relaciones jurídicas entre las partes emergentes de la prestación de los servicios médicos sanatoriales y consultas por parte del SANATORIO, a favor de los beneficiarios de los distintos planes de cobertura médica sanatorial ofrecidos por REYVA S.A., y en ese sentido, el SANATORIO se compromete a la prestación de servicios médicos sanatoriales, consultas, urgencias, estudios de diagnósticos, análisis clínicos y de laboratorios, procedimientos ambulatorios y demás, de acuerdo con su capacidad instalada y disponibilidad. EL SANATORIO podrá además prestar los servicios de cirugías programadas e internaciones clínicas como también internación en la Unidad de Terapia Intensiva, para lo cual deberá contar previamente con la correspondiente autorización por parte de REYVA S.A., en cuanto a cobertura se refiere.----------

1.2 Los servicios citados precedentemente serán realizados exclusivamente por los profesionales del plantel del SANATORIO.----------

1.3 A los efectos de su interpretación, son considerados Beneficiarios, las personas físicas que cuenten con el carnet de identificación expedido por REYVA S.A., que los acredite como tales.----------

1.4 Es intención de las partes que la prestación de servicios quede establecida dentro de los cánones de una relación estrictamente civil y comercial en la que el SANATORIO ofrezca en sus instalaciones y profesionales calificados con título habilitante y registros al día, que presten sus servicios a los beneficiarios del sistema de medicina prepaga de REYVA S.A., quedando expresamente excluida toda y cualquier relación de dependencia jurídico – laboral entre los mismos. ----------

1.5 El alcance de los servicios estipulados en este contrato se encuentran detallados en el ANEXO DE ARANCELES que suscripto por ambas partes forma parte integrante del presente contrato.----------

1.6 Los servicios se prestaran a ciencia y conciencia de los profesionales del SANATORIO quienes deberán actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina.----------

1.7 La EMPRESA incluirá el nombre, dirección y teléfonos del SANATORIO en la agenda de cobertura, mientras dure la vigencia del contrato.----------

JULIO CESAR VALLEJOS
Presidente
REYVA S.A.

01715

ABOG. ADRIANA E. LEÓN ESPINOLA
CONSULTORIO
JURÍDICO

Scanned by CamScanner

2. CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA ATENCION DE BENEFICIARIOS

Los servicios objeto del presente contrato serán brindados por el SANATORIO contra la presentación por parte del Beneficiario de los siguientes documentos:

- Carnet/Credencial de Beneficiario, expedido por REYVA S.A. Documento de Identidad vigente.
- Orden medica de internación visada por REYVA S.A., con el detalle de cobertura en su caso.

3. CLAUSULA TERCERA: DE LAS INTERNACIONES

3.1 La internación será realizada por el SANATORIO previa presentación de la orden de internación expedida por el médico tratante y según detalle de cobertura emitida por REYVA S.A. El servicio sanatorial abarca internaciones en habitaciones privadas, con baños, aire acondicionado, televisor y cama para acompañante, atención de médico de guardia y enfermería especializada, provisión de dieta habitual del paciente y provisión de los medicamentos y materiales descartables que requiera el paciente, según autorización de cobertura emitida por REYVA S.A. Cuando el paciente/beneficiario por expresa voluntad solicite ciertas comodidades superiores a las contempladas, la diferencia entre las comodidades extras otorgadas correrá por cuenta y cargo exclusivo del paciente/beneficiario, siendo de aplicación las tarifas vigentes del SANATORIO.----------

3.2 Cuando se presente un Beneficiario para su atención, sin la documentación necesaria y que presente un estado o afección que requiera de inmediata asistencia, la sola presentación de su Carnet/Credencial de Beneficiario y documento de identidad obligara al SANATORIO a efectuar las prestaciones objeto del presente contrato, esta situación será comunicada a REYVA S.A., en forma inmediata por fax, vía telefónica o cualquier otro medio fehaciente que se considere pertinente, y la misma deberá enviar vía fax dentro del plazo de 24hs hábiles la correspondiente cobertura conforme al plan contratado por el paciente/beneficiario. En caso de que el plan contratado por el Beneficiario no contemple cobertura por los servicios que le fueran brindados, correrá por cuenta del paciente/beneficiario el pago de dichas prestaciones de conformidad a los aranceles del SANATORIO.----------

3.3 El SANATORIO se reserva el derecho de no aceptar la internación de Beneficiarios portadores de enfermedades infectocontagiosas, que por disposición de autoridades públicas debidamente acreditada, no puedan ser internados en establecimientos sanatoriales generales. De darse el caso, dicha circunstancia se comunicara al Beneficiario y se procederá a su derivación a otro centro asistencia .----------

4. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL SANATORIO

4.1 Prestar asistencia médica requerida por los Beneficiarios de los distintos planes de salud ofrecidos por REYVA S.A. Prestación que deberá realizarse sin discriminación alguna siempre y cuando cuenten con la cobertura autorizada por REYVA S.A.----------

4.2 Exigir al paciente, con anterioridad a la prestación del servicio, el Carnet/Credencial de beneficiario vigente junto con su documento de identidad y orden de cobertura en su caso.----------

JULIO CESAR VALLEJOS
Presidente
REYVA S.A.

ABOG. ABDULA ESTIGARRIBIA ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

01716

Scanned by CamScanner

4.3 Sujetarse a los aranceles y prestaciones conforme al ANEXO DE ARANCELES, para lo cual el SANATORIO deberá observar, respetar y cumplir estrictamente con los aranceles fijados en el ANEXO del contrato.----------

4.4 Facilitar a SANATORIO, todos los informes y datos relevantes relacionados con los antecedentes clínicos de los Beneficiarios si estos obtuvieran la cobertura necesaria por parte de REYVA S.A., para la realización de auditorías correspondientes, los que serán tratados de forma estrictamente confidencial.----------

5. CLAUSULA QUINTA: DE LOS ARANCELES

5.1 El precio de los servicios objeto del presente contrato, será conforme a lo estipulado en el ANEXO DE ARANCELES, el que suscripto por las partes integrantes de este contrato, los cuales tendrán una vigencia de 1 (un) año.----------
5.2 Los aranceles podrán ser modificados o reajustados anualmente de común acuerdo o cuando alguna de las partes lo solicite.----------
5.3 En caso de presentarse un servicio no estipulado ni arancelado en el ANEXO DE ARANCELES, las partes se comprometen a negociar conjuntamente el arancel a ser aplicado para cada caso específico, el cual una vez aprobado pasara a formar parte integrante del ANEXO DE ARANCELES aprobado con anterioridad.----------

6. CLAUSULA SEXTA: DE LOS ARANCELES PREFERENCIALES

En caso de que el paciente/beneficiario no contare con la cobertura necesaria por parte de REYVA S.A., el SANATORIO ofrecerá al mismo costo diferenciado de acuerdo a cada diagnóstico.----------

7. CLAUSULA SEPTIMA: PRESENTACION DE LA LIQUIDACION Y EL PAGO

7.1 El SANATORIO remitirá a REYVA S.A., dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes la factura legal emitida conforme a la legislación tributaria vigente, junto con las planillas y demás documentos comprobantes de los servicios prestados a los Beneficiarios de REYVA S.A., durante el mes inmediato anterior. La documentación respaldatoria de los servicios ofrecidos deberá contener los detalles de la misma conjuntamente con los costos conforme a los aranceles establecidos en el ANEXO.----------
7.2 En caso de que fuera necesario REYVA S.A., podrá solicitar al SANATORIO copias de los estudios, informes y demás requerimientos sobre cualquier procedimiento y/o tratamiento que se le haya brindado al Beneficiario y haya contado con la cobertura por parte de REYVA S.A.----------
7.3 Siempre y cuando REYVA S.A., no haya formulado objeciones a la liquidación presentada, la factura será abonada dentro del plazo de 60 (sesenta) días posteriores a su recepción.----------
7.4 Los pagos serán efectuados en el domicilio de REYVA S.A.----------

JULIO CESAR VALLEJOS
Presidente
REYVA S.A.

01717

ABOG. ARMANDO LEON ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

Scanned by CamScanner

8. CLAUSULA OCTAVA: OBJECIONES SOBRE LA LIQUIDACION O PROCEDIMIENTOS

8.1 Si REYVA S.A., no estuviese conforme con la liquidación remitida de conformidad prevista en la cláusula 7.1 deberá presentar sus objeciones por escrito en el perentorio plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de recepción de la misma. De no formular la objeción dentro del plazo y en el modo indicado, la liquidación será considerada como aceptada.----------

8.2 Si REYVA S.A., presentase su objeción, el SANATORIO presentara su aclaración dentro de los 15 (quince) días siguientes de haber recibido la comunicación, y aquella deberá expedirse sobre la misma en igual plazo, al término de la cual deberá notificar su conclusión por escrito.----------

8.3 De llegar a un acuerdo sobre las objeciones y acordar el pago de las facturas objetos de reclamo, el mismo deberá ser efectuado dentro del plazo indicado en la cláusula 7.3.----------

9. CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato será de 1(un) año a partir de la firma del mismo, transcurrido ese plazo será renovado automáticamente por igual periodo de no existir oposición o solicitud de revisión de parte de alguna de las partes, emitida con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento del presente.----------

10. CLAUSULA DECIMA: DE LA RESCICION ANTICIPADA Y RESOLUCION

10.1 El contrato podrá ser rescindido anticipadamente por decisión unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa ni responsabilidad alguna, previa notificación escrita a la otra con antelación de 30 (treinta) días a la fecha que se hará efectiva la rescisión. El saldo pendiente por prestaciones deberá ser cancelado junto con el contrato, por lo cual el SANATORIO deberá remitir a REYVA S.A., la liquidación correspondiente con todos los aranceles pendientes de cobro a dicha fecha.----------

10.2 Son justos motivos de resolución del contrato por parte de REYVA S.A., los contemplados en el art. 851 del Código Civil. En cualquiera de los casos REYVA S.A., dará por resuelto el contrato con efecto inmediato a la notificación cursada en tal sentido al SANATORIO.----------

10.3 Son justos motivos de resolución del contrato por parte del SANATORIO, la falta de 2 (dos) meses consecutivos de la remuneración pactada. En cualquiera de los casos el SANATORIO dará por resuelto el contrato con efecto inmediato a la notificación cursada a REYVA S.A. ----------

11. CLAUSULA UNDECIMA: BENEFICIARIOS INTERNADOS AL TÉRMINO DEL CONTRATO

En el caso de que hubiese Beneficiarios Internados al término del contrato, asumen la obligación del pago por las prestaciones realizadas, respecto a dichos pacientes conforme con la cobertura médica sanatorial emitida de conformidad con el plan contratado por el beneficiario.----------

JULIO CESAR VALLEJOS
Presidente
REYVA S.A.

01718

ABOGADO ANA MARÍA ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

Scanned by CamScanner

12. CLAUSULA DUODECIMA: CASO DE INCONDUCTA DEL BENEFICIARIO

12.1 REYVA S.A., se responsabiliza por la conducta de sus beneficiarios, en lo que refiere al uso de sus servicios asistenciales autorizados y requer dos por el SANATORIO por su cuenta y orden. En caso de inconducta debidamente comprobada o de incumplimiento de las condiciones generales del SANATORIO, el mismo denunciara el hecho por escrito a REYVA S.A., estando obligado el Beneficiario a trasladarse a otro centro asistencial en el plazo de 24hs.----------

12.2 En caso de que el Beneficiario provoque daños materiales en las instalaciones del SANATORIO, el mismo será responsable personalmente de ese hecho.----------

13. CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL SANATORIO

El SANATORIO asume responsabilidad médico - legal inherente a la prestación de servicios contratados, no asumiendo REYVA S.A., responsabilidad alguna por negligencia, imprudencia o impericia por parte de los médicos y/o personal dependiente del SANATORIO en la atención a los pacientes/beneficiarios dentro de las instalaciones donde se presta el servicio.----------

14. CLAUSULA DECIMO CUARTA: LIMITACIONES

El presente contrato de servicios médicos sanatoriales no contempla la atención domiciliaria y/o en cualquier otro sitio que no sea en las instalaciones del SANATORIO. Si por alguna razón el paciente/beneficiario solicitare dicho servicio especial se deberá canalizar por REYVA S.A., de modo a evaluar las posibilidades y costos que demandará la atención en caso de que se llegare a un acuerdo de prestación del servicio requerido.----------

15. CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA JURISDICCION DE DOMICILIO

15.1 A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción.----------

15.2 Para todo tipo de notificación, sean estas judiciales o extrajudiciales, las partes fijan domicilio en los lugares establecidos en el presente contrato, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones realizadas. Cualquier modificación de las mismas deberá ser comunicada a la otra parte con antelación no menos de 10 (diez) días.----------

CESAR VALLEJOS
Apoderado
REYVA S.A.

01718

ABOG. ADRIANA LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
SANATORIO PREMICO

Scanned by CamScanner

16. CLAUSULA DECIMO SEXTA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación, las partes suscriben este contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, como así también los ANEXOS, en el lugar y fecha indicados en el acápite del presente instrumento.----------

JULIO CESAR VALLEJOS
Presidente
REYVA S.A.

Sr. Julio Cesar Vallejos
DIRECTOR EJECUTIVO

Dr. Guillermo Cabrejo Terán
DIRECTOR

ABOG. ADRIANA E. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

01720

Scanned by CamScanner

REYVA

Sanatorio Británico

PRE- ACUERDO

Asunción, 15 de abril de 2023

A: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC

Ref.: LLAMADO MOPC N°11/2023 LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA EL SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC - ID N° 424.337

Nosotros, Grupo Guide S.A. Sanatorio Internacional, con RUC N° 80015749-4, nos comprometemos bajo declaración jurada a prestar nuestros servicios servicios a los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en caso de ser el **CONSORCIO REYVA - SANATORIO BRITANICO** adjudicado en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL "LLAMADO MOPC N°11/2023 LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA EL SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC - ID N° 424.337"** durante la vigencia del contrato (2 años).

CONSORCIO
REYVA SANATORIO BRITANICO

ABOG. ADRIANA F. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

PRESTADOR
FIRMA Y SELLO

GUIDE GRUPO

Dr. Guillermo Cabrejo Terá
DIRECTOR
Sanatorio Internacional

GRUPO GUIDE S.A.
R.U.C.. 80015749-4
14 DE Mayo Nº 75 - Luque
Tel/Fax 642 010 - 645 114

01721

ABOG. ADRIANA F. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AFINES Y TECNOLOGÍA SANITARIA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TESÁI HA TEKO PORÃVE
MOTENONDEÃ
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria

Asunción, Viernes, 03 de Mayo de 2019

CERTIFICADO DE REGISTRO Y HABILITACIÓN
" SANATORIO INTERNACIONAL "

UBICADO EN : 14 DE MAYO Nº 75 C/ CARLOS A. LOPEZ
LOCALIDAD : LUQUE **DEPARTAMENTO :** CENTRAL
PROPIETARIO : GRUPO GUIDE S.A.
RUC: 80015749-4
REPRESENTANTE LEGAL: GUILLERMO CABREJO TERAN **C.I. Nº:** 2.441.984

REGENTE : MEDICO CIRUJANO GUILLERMO CABREJO TERAN **REG. PROF. Nº :** 4294

INSCRIPTO EN EL TOMO: I (UNO) **FOLIO:** 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO)
REGISTRO Nº: 783 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES)
CORRESPONDIENTE A :
SANATORIO GENERAL

OBS.: EL SANATORIO CUENTA CON: 28 (VEINTIOCHO) CAMAS HOSPITALARIAS, 4 (CUATRO) CUNAS Y 1 (UNA) INCUBADORA.

TRAMITE :
RENOVACION DE HABILITACION

VALIDEZ: 5 (CINCO) AÑOS.-
OBSERVACIÓN :
EL ESTABLECIMIENTO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº836/80 Y SUS REGLAMENTACIONES VIGENTES DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS Y REÚNE LOS REQUISITOS FISICOS EXIGIDOS CONFORME AL PROGRAMA ARQUITECTONICO Y SUPERFICIE REQUERIDA POR ESTA DIRECCIÓN SEGÚN ACTA DE INSPECCION Nº 0018994-M.S.P. Y B.S. DE FECHA 26/02/2019

TODO CAMBIO REALIZADO EN LO QUE RESPECTA A LA INSFRAESTRUCTURA EDILICIA, RECURSOS HUMANOS O CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN QUE AFECTE AL ESTABLECIMIENTO, DEBERÁ SER COMUNICADO A ESTA DIRECCIÓN INMEDIATAMENTE.-
DE ACUERDO A LA LEY Nº 836/80 - CÓDIGO SANITARIO.
EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER PUESTO EN EXHIBICIÓN AL PÚBLICO.-

ARQ. MARIA TERESA FRANCO
JEFE - DEPARTAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

LIC. MALVINA B. CABALLERO ALMADA
DIRECTORA

ABOGADO MANUEL LUIS ESPINOLA
MATRICULA
REGISTRO NOTARIAL

+-01722

LMCM

Escaneado con CamScanner

Consejo Nacional de Salud
Superintendencia de Salud
Por la calidad de los servicios de salud

SUPSALUD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CERTIFICAMOS QUE

SANATORIO INTERNACIONAL

2ECI110005

ubicado en:

14 DE MAYO Nº 75 CASI CARLOS ANTONIO LÓPEZ

LUQUE, CENTRAL

propiedad de:

GRUPO GUIDE S.A

Ha renovado su inscripción en el Registro Nacional de Entidades Prestadoras de Servicios de Salud conforme a la Ley 2319/06, como:

CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD

correspondiente a:

ESTABLECIMIENTO CON INTERNACION
SANATORIO

con la documentación respaldatoria de su funcionamiento vigente, según se constata en su Legajo obrante en esta Institución.

miércoles, 01 de junio de 2022

DR. CHRISTIAN G. CORONEL
Director de Control de Instituciones

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Superintendente Paraguay

DR. IGNACIO R. MENDOZA UNZAÍN
Superintendente de Salud

ABOG. ADRIANA LEON ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

Válido hasta: **01/06/2023**

01723

Consejo Nacional de Salud
Superintendencia de Salud
Por la calidad de los servicios de salud

SUPSALUD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN

"SANATORIO INTERNACIONAL"

UBICADO EN LA CIUDAD DE LUQUE

DEPARTAMENTO CENTRAL

HA ACCEDIDO A LA CATEGORIA DE:

ESTABLECIMIENTO CON INTERNACION

ALTA COMPLEJIDAD

NIVEL 3

ASUNCION, 11 DE OCTUBRE DE 2021

DR. CHRISTIAN G. CORONEL
DIRECTOR DE CONTROL DE INSTITUCIONES

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Superintendente
Paraguay

DR. IGNACIO R. MENDOZA UNZAIN
SUPERINTENDENTE DE SALUD

- **VALIDEZ: 3 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION**

0058

001724

ABOG. ADRIANA F. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

CONSORCIO REYVA - SANATORIO BRITANICO

GUIA MEDICA PLAN MOPC

LPN ID 424.337

CENTROS ASISTENCIALES

CONTRATOS/PRE-ACUERDOS

Y HABILITACIONES

"CAPIATA"

C.01725

ABOG. ADRIANA F. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

REYVA
45 AÑOS MEDICINA PREPAGA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE CLINICA MEDICA AMBULATORIA

En la ciudad de Asunción a los un días del mes de noviembre del año dos mil veinte se celebra el presente contrato entre **CLINICA MEDICA AMBULATORIA CRUZ VIDA**, domiciliado en MCAL ESTIGARRIBIA NR 1512 ENTRE RUTA 2 de la ciudad de CAPIATA, representado por la **DRA. GUILLERMINA SOSA DE ACUÑA** con Cedula De Identidad N° 811 319, Ruc 80025014 1, en su carácter de Propietaria, en adelante denominada **CLINICA MEDICA AMBULATORIA "CRUZ VIDA"** y por la otra parte la empresa de medicina prepaga **REYVA S.A.** RUC No 80002040 5, domiciliada en Avda. Boggiani N° 5807 casi Alas Paraguayas de Asunción, representada por el **Lic. Cesar Javier Recalde**, en su caracter de Apoderado, en adelante denominado LA EMPRESA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestacion de Servicios Clinica Medica Ambulatoria que seran regidos bajo las siguientes clausulas y condiciones detalladas a continuación

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO Y SU ALCANCE.

1.1. El presente contrato tiene por objeto la Prestación de CLINICA MEDICA AMBULATORIA brindará a todos los beneficiarios adheridos a LA EMPRESA o a quienes esta autorice, a los cuales se denomina en adelante EL/LOS BENEFICIARIO/S. LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA se obliga a prestar a EL/LOS BENEFICIARIO/S, sus servicios ambulatorios, consultas en consultorio y demás servicios que se encuentren habilitados y resulten necesarios para la mejor prestación de lo antes mencionado. La precedente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa.

1.2. A los efectos de su interpretación, son considerados EL/LOS BENEFICIARIO/S, las personas físicas que cuenten con el carnet de identificación expedido por REYVA S.A. que los acredite como tales y se encuentren activos en tal sentido.

1.3. Es intencion de las partes que la prestación de servicios quede establecida dentro de los cánones de una relación estrictamente civil y comercial en que LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA ofrezca en sus instalaciones, con cantidad e idoneidad de profesionales calificados con título habilitante y registros al día, que presten sus servicios a EL/LOS BENEFICIARIO/S del sistema de medicina prepaga REYVA S.A. quedando expresamente excluida toda y cualquier relación de dependencia juridico– laboral entre estos y LA EMPRESA.

1.4. Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de los profesionales de LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA quienes deberán actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina.

1.5. Por este acto LA EMPRESA se compromete a mantener en su guia de prestadores, en aquellos planes para los cuales LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA este habilitada y mientras esté vigente el presente contrato, para que LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA pueda ser elegida libremente, como opción entre otros centros habilitados.

1.6. En el caso de participación en Licitaciones Públicas, Concurso de Precios convocadas por Instituciones Privadas o del Estado para la provisión del Servicio de Medicina Prepaga, LA EMPRESA podrá incluirla a LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA en la lista de prestadores.

C01726

SEGUNDA: ARANCELES.

2.1 Las prestaciones serán facturadas por LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA a LA EMPRESA de conformidad a los aranceles, tarifas y plazos convenidos en el Anexo 1, que también suscriben las partes y forma parte integral del presente contrato, los cuales tendrán una vigencia minima de 1 año que corre desde la fecha de suscripción del presente contrato.

ABOG. ADRIANA F. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO

REYVA
45 AÑOS MEDICINA PREPAGA

2.2. En caso que fuese necesario un incremento de los aranceles establecidos en el Anexo I, se podrá tener como base referencial las siguientes circunstancias. a) Devaluación de la moneda b) Aumento Salarial decretado por el Gobierno Nacional, c) Inflación para el área de Salud e insumos, d) y en conformidad al aumento del indice de precios al consumidor **(IPC)** elaborado por el Banco Central del Paraguay

2.3. De suscitarse alguna de las circunstancias previstas y mencionadas precedentemente, LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA comunicará dicha situación a LA EMPRESA con un plazo no menor de 30 días, el cual una vez aprobado por LA EMPRESA, se pasará a suscribir un nuevo anexo.

2.4. En caso de presentarse un servicio no estipulado ni arancelado en el ANEXO DE ARANCELES, las partes se comprometen a negociar conjuntamente el arancel a ser aplicado para cada caso especifico, el cual una vez aprobado pasara a formar parte integrante del Anexo I aprobado con anterioridad.

TERCERA: ARANCELES PREFERENCIALES.

3.1. En caso de que EL/LOS BENEFICIARIO/S no contare/n con la cobertura necesaria por parte de LA EMPRESA, LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA ofrecerá a los mismos, costos diferenciados de acuerdo a cada diagnóstico.

3.2. Los precios de medicamentos serán regidos por los valores indicados por el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, y serán facturados directamente al usuario, salvo que todos o parte de los mismos estén dentro de la cobertura de EL/LOS BENEFICIARIO/S.

CUARTA: CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN.

4.1 LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA prestará todos los servicios convenidos en el presente contrato siempre y cuando EL/LOS BENEFICIARIO/S le/s presente/n las siguientes documentaciones:

a- Carnes Identificador que acredite el carácter de beneficiario de LA EMPRESA

b- Cédula de Identidad.

c- Cobertura de servicio según plan y orden medica (visacion)

4.2 LA EMPRESA proveerá y actualizará los datos personales de las personas responsables encargadas para autorizar por escrito el usufructo del servicio y un registro de firma de las mismas.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA

5.1. Prestar asistencia médica requerida por los EL/LOS BENEFICIARIOS/S de los distintos planes de salud ofrecidos por REYVA S.A. prestación que deberá realizarse sin discriminación alguna siempre y cuando cuenten con la cobertura autorizada por LA EMPRESA con excepción con de los casos mencionados en el punto 4.2. de la cláusula cuarta.

5.2. Exigir al paciente, con anterioridad a la prestación del servicio, el Carnet/Credencial de BENEFICIARIO vigente junto con su documento de identidad y orden de cobertura en su caso.

5.3. Sujetarse a los aranceles y prestaciones conforme al ANEXO DE ARANCELES, para lo cual LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA deberá observar, respetar y cumplir estrictamente con los aranceles fijados en el ANEXO I del contrato y sus modificaciones.

5.4. Facilitar a LA EMPRESA todos los informes y datos relevantes relacionados con los antecedentes clínicos de los BENEFICIARIOS si estos obtuvieran la cobertura necesaria por parte de REYVA S.A. para la realización de auditorías correspondientes, los que serán tratados de forma estrictamente confidencial.

01172

ABOG. ANGEL E. LEÓN ESPINOLA
REYVA SANATORIO BRITANICO

REYVA
45 AÑOS MEDICINA PREPAGA

5.5. LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA facturará a LA EMPRESA los servicios prestados a EL/LOS BENEFICIARIO/S, en forma mensual, presentando documentos de aceptación contable y acorde a la normativa impositiva, y adjuntando a los mismos la acreditación de la prestación de los servicios firmadas por EL/LOS BENEFICIARIO/S, en la que se indique la fecha del inicio y de finalización de la prestación

SÉXTA: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y EL PAGO.

6.1. A los efectos del pago por los servicios contratados, LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA suministrara directamente a LA EMPRESA en su domicilio (Departamento de Liquidaciones), hasta el día 25 de cada mes un comprobante por los servicios realizados y la factura. Acompañada de las copias de coberturas enviadas por LA EMPRESA, diagnóstico médico, estudios realizados y listado de medicamentos y materiales descartables utilizados.

6.2. Siempre y cuando LA EMPRESA no haya formulado objeciones a la liquidación presentada, la factura será abonada dentro del plazo de 60 días calendarios posteriores a su recepción, siendo de (90) noventa días el tiempo máximo para la presentacion de los comprobantes por los servicios prestados, dentro del periodo fiscal correspondiente.

6.3. Los pagos serán efectuados en el domicilio de LA EMPRESA o a través de depósito bancario a ser implementado en la cuenta bancaria cuyos datos proporcionará LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA a LA EMPRESA; debiendo cumplimentar LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA, con las disposiciones de las Leyes Nº 125/91 y 2421/04, y concordantes. Cualquier reclamo que eventualmente pudiere surgir por parte de LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA respecto a los importes consignados y o facturaciones realizadas deberá ser formulado dentro del periodo fiscal vigente en cuestión. Posterior a dicho plazo, no se dará trámite a reclamo alguno. En caso de que la documentación requerida (planillas, visaciones, etc.) sea entregada después de la fecha señalada los honorarios serán abonados en el periodo siguiente.

6.4. LA EMPRESA podrá oponerse a pagar aquellas documentaciones observadas que contengan gastos por coberturas no autorizadas o que no sean debidamente acreditados por LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA

6.5. Si con posterioridad al pago se demuestra que el costo de servicios u otros gastos han sido excesivos o menor al debido, el exceso o la disminución se compensará acreditando o debitándose en ocasión del pago de la facturación del mes siguiente al de la comprobación.

SÉPTIMA: OBJECIONES SOBRE LA LIQUIDACIÓN O PROCEDIMIENTOS.

7.1. Si LA EMPRESA no estuviese conforme con la liquidación remitida de conformidad a lo previsto en la clausula 7.1. deberá presentar sus objeciones por escrito en el perentorio plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de recepción de la misma.

7.2. Si LA EMPRESA presentase su objeción, LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA presentará su aclaración dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de haber recibido la comunicación, y aquella deberá expedirse sobre la misma en igual plazo, al término de la cual deberá notificar su conclusión por escrito.

7.3. De llegar a un acuerdo sobre las objeciones y acordar el pago de las facturas objetos del reclamo, el mismo deberá ser efectuado dentro del plazo indicado en la clausula 7.2.

7.4. LA EMPRESA sólo asume el compromiso y la responsabilidad de cubrir lo expresamente convenido y contemplado en los Anexos suscriptos con LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA. Cualquier otra cobertura y sus gastos que no se halla expresamente autorizados por LA EMPRESA a LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA

01728

LIC. ADRIANA P. DE ESPINOLA
CONSEJERA
REYVA-SANATORIO BRITANICO

REYVA
45 AÑOS MEDICINA PREPAGA

son de cuenta y cargo de EL/LOS BENEFICIARIO/S, sin que LA EMPRESA sea responsable por el pago de los mismos

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

8.1. El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha del mismo, renovándose automáticamente por el mismo período de tiempo sucesivamente, si cualquiera de las partes no expresa su voluntad en contrario con una antelación mínima de treinta (30) días anteriores a la de la fecha del vencimiento del plazo estipulado

8.2. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato antes de la expiración de su plazo de vigencia, en forma unilateral y sin expresión de causa, obligándose a dar un preaviso a la otra por medio de telegrama colacionado por lo menos con treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de rescisión

8.3. En caso que la rescisión unilateral se realizare cumpliendo el requisito del aviso previo, la parte que rescindiere el contrato no deberá a la otra indemnización pecuniaria alguna.

8.4. Son justos motivos de resolución del contrato por parte de LA EMPRESA los contemplados en el Art. 851 del Código Civil. En cualquiera de los casos LA EMPRESA dará por resuelto el contrato con efecto inmediato a la notificación cursada en tal sentido a LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA.

8.5. Son justos motivos de resolución del contrato por parte de LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de las remuneración pactada. En cualquiera de los casos LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA dará por resuelto el contrato con efecto inmediato a la notificación cursada a REYVA S.A.

NOVENA: CASO DE INCONDUCTA DEL BENEFICIARIO.

9.1. En caso de que EL BENEFICIARIO provoque daños materiales en las instalaciones de LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA, el mismo será responsable personalmente de ese hecho.

9.2. En los casos de inconductas debidamente comprobadas o de incumplimiento de las condiciones generales de LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA el mismo pondrá a conocimiento a LA EMPRESA

DECIMA: RESPONSABILIDAD DE LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA.

10.1. LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA asume responsabilidad médico – legal inherente a la prestación de servicios contratados, no asumiendo LA EMPRESA responsabilidad alguna por negligencia, imprudencia o impericia por parte de los médicos y/o personal dependiente de LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA la atención a EL/LOS BENEFICIARIO/S dentro de las instalaciones donde se presta el servicio.

10.2. La/s historia/s clínica/s de EL/LOS BENEFICIARIO/S, serán de propiedad exclusiva de LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA pudiendo LA EMPRESA tener acceso a dicha documentación u obtener copias de ellas para fines científicos, estadísticos y/o auditoría, guardando en todos los casos la reserva que impone el deber de secreto profesional.

10.2.1. Las historias clínicas de EL/LOS BENEFICIARIO/S serán resguardados por LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA., pudiendo tener acceso LA EMPRESA por medio de su auditor médico o la persona que fuera designada, quien en todo proceder deberá observar las reglas del secreto profesional, pudiendo

ABOG. AIDA A. LEON ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA SANATORIO BRITANICO

01729

solicitar fotocopias simples de las mismas previo requerimiento escrito justificado para su aplicación a cuestiones de carácter científicos, estadísticos o de auditoría.

REYVA
45 AÑOS MEDICINA PREPAGA

DÉCIMO PRIMERA: LIMITACIONES.

12.1. El presente contrato de servicios clínicos no contempla la atención domiciliaria y/o en cualquier otro sitio que no sea en las instalaciones de LA CLINICA MEDICA AMBULATORIA. Si por alguna razón EL/LOS BENEFICIARIO/S solicitare/n dicho servicio especial se deberá canalizar por LA EMPRESA de modo a evaluar las posibilidades y costos que demandara la atención en caso de que se llegare a un acuerdo de prestación del servicio requerido.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO.

13.1. LAS PARTES, fijan domicilio especial a los efectos del presente contrato, en los indicados el inicio, juzgándose válidas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen en los mismos por medios fehacientes.

13.2. Cualquier modificación de las mismas deberá ser comunicada por escrito a la otra bajo acuse de recibo con una antelación no menor de 10 días, subsistiendo el domicilio fijado en el presente contrato hasta la recepción de la comunicación.

DÉCIMO TERCERA: DE LA JURISDICCIÓN.

14.1. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales ordinarios de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, para el dilucidamiento de cualquier reclamo o disputa que se funde en el presente contrato.

En prueba de conformidad y aceptación, suscriben las partes el presente instrumento y sus anexos en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, como así también los ANEXOS, en el lugar y fecha indicados en el acápite del presente instrumento.

POR LA EMPRESA

Lic. JAVIER RECALDE MAE
Apoderado
REYVA S.A.

POR CLINICA CRUZ VIDA

CRUZ VIDA S.A.

ABOG. ADRIANA F. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

001730

REYVA

Sanatorio Británico

PRE- ACUERDO

Asunción, 15 de abril de 2023

A: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC

Ref.: LLAMADO MOPC N°11/2023 LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA EL SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC - ID N° 424.337

Nosotros, Policlinica CRUZ VIDA - CAPIATA, con RUC N° 80025014-1, nos comprometemos bajo declaración jurada a prestar nuestros servicios servicios a los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en caso de ser el **CONSORCIO REYVA - SANATORIO BRITANICO** adjudicado en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL "LLAMADO MOPC N°11/2023 LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA EL SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC - ID N° 424.337"** durante la vigencia del contrato (2 años).

Lic. Guillermina Sosa de Acuña
Administración
CRUZ VIDA S.A.

PRESTADOR
FIRMA Y SELLO

CONSORCIO
REYVA SANATORIO BRITANICO

ABOG. ADRIANA F. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

01731

ABOG. ADRIANA F. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

07/11/2022
09:52:08

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria
Comprobante - Ingreso de Expediente

N° Mesa de Entrada
1337/22

Establecimiento:
POLICLINICA CRUZ VIDA S.A

RUC/Razón Social:
80025014-1-CRUZ VIDA S.A.

Ingreso: 07/11/2022
F. Volver: 16/12/2022

Localidad:
Caplata - Central

Tramite:
Apertura

Regente:
488685-maria De Fatima Rejala

Caracter/Rubro:
Policlinica

Direccion:
Ruta 2 Mcal Estigarribia 110 Km 22,200

Observación:

Responsable de Ingreso:
811319-Guillermina Sosa De Acuña

Marcelo Baruja

P/ consulta y/o retiro del expediente es obligatoria la presentación de este comprobante - original

F.R. Moreno y Brasil - 1er. Piso (Ex primeros Auxilios) Tel.:204 714
estasaludmspbs@gmail.com

01732

ABOG. ADRIANA F. LEÓN ESPÍNOLA
CONSORCIO
PEYVA-SANATORIO BRITÁNICO

CONSORCIO REYVA – SANATORIO BRITANICO

GUIA MEDICA PLAN MOPC

LPN ID 424.337

CENTROS ASISTENCIALES

CONTRATOS/PRE-ACUERDOS

Y HABILITACIONES

"LAMBARE"

01733

ABOG. ADRIANA F. LEÓN ESPIÑOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

REYVA S.A.
SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES
Mas de 40 años cuidando lo que vos más queres

CONTRATO DE SERVICIOS SANATORIALES

SANATORIO.....Medicis S.A.....

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes ....febrero..... del año dos mil diez y seis, entre **REYVA S.A.** con **R.U.C. Nº 80002040-5** representada en este acto por su Presidente el **SR. JULIO CESAR VALLEJOS**, con Cédula de Identidad Nº 5.215.943., en adelante designada **LA EMPRESA** y/o **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el **SANATORIO** .....Medicis S.A..... con **R.U.C. N°** 80029934-6 representado por el ....Dr. Silvio Hon Borjot....., con C. I. Nº. 108905....., y en su carácter de propietario, en adelante designada la **CONTRATADA**, convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios, que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO ESPECIALIDAD.

REYVA S.A., contrata los servicios profesionales del **SANATORIO**....Medicis S.A..... (con capacidad legal y técnica a dicho efecto), para la prestación de los servicios MÉDICOS SANATORIALES, tales como SERVICIOS DE URGENCIAS/EMERGENCIAS, CONSULTAS MEDICAS, ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO, INTERNACIONES, las cuales constituyen el objeto del presente Contrato, sean de urgencias o ambulatorios según capacidad instalada y disponibilidad de la **CONTRATADA**, sin responsabilidad en el límite mínimo ni máximo para la prestación de los servicios, dirigida a la atención de pacientes Abonados titulares y/o adherentes de los distintos planes de Servicios Médicos que tiene habilitados la **EMPRESA** y que la **CONTRATADA** declara conocer en toda su extensión aceptando acecuar a los mismos el objeto del presente contrato.-

SEGUNDA: LUGAR DE ATENCIÓN

La prestación de los servicios contratados deberá efectuarse por la **CONTRATADA** en él:

SANATORIO....Medicis S.A.....
Dirección: ....Avda. Felix Bogado 1917 esq. Ficuba.....
Tel.: ....511273 / 3828694.....
Localidad: ....Asunción.....
Departamento: ....Central.....

TERCERA: IDENTIFICACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y CONDICIONES DE SERVICIOS

a) **LA CONTRATADA** para la prestación de los servicios deberá requerir a los beneficiarios titulares y/o adherentes de los distintos planes de Servicios Médicos de la **EMPRESA**:

- El Carnet de identificación,
- Cedula de Identidad o pasaporte
- Para estudios y procedimientos quirúrgicos la cobertura emitida por LA EMPRESA

Para dar cumplimiento a esta condición, la EMPRESA proveerá a la CONTRATADA un modelo de carnet habilitado y vigente y listado de firmantes autorizados para las autorizaciones de las órdenes, a los efectos de evitar inconvenientes innecesarios con los beneficiarios.-

b) LA EMPRESA no abonará por servicios que fueran prestados sin contar con la orden debidamente autorizada.-

c) LA CONTRATADA se reserva el derecho de cobrar al paciente beneficiario y/o adherente de los distintos planes de Servicios Médicos de la EMPRESA, el servicio prestado, siempre y cuando éste no cuente con la cobertura requerida o no sean presentados los documentos de identidad citados precedentemente.-

d) Para los casos de prestación de los servicios de Urgencias y/o Emergencias con los médicos de guardia, fuera de los horarios normales de la **EMPRESA (07:30 hs. A 18:00 hs. de lunes a viernes).**

JULIO CESAR VALLEJOS
Presidente
REYVA S.A.

001734

ABOG. ADRIANA F. LEON ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITANICO

Scanned by CamScanner

Sábados, Domingos y Feriados LA CONTRATADA solicitará a la **EMPRESA** las coberturas de servicios por **Vía Telefónica Celular (0982)570-030. LA EMPRESA** autorizará la prestación de los servicios por el mismo medio y/o vía email. Las direcciones habilitadas son: atencionalsocio@reyva.com.py; visaciones2@reyva.com.py; cobertura1@reyva.com.py; cobertura2@reyva.com.py. En todos los casos de autorizaciones telefónicas **LA EMPRESA** remitirá a **LA CONTRATADA** dentro de las siguientes (24) veinte y cuatro horas hábiles posteriores a la prestación de los servicios, la cobertura correspondiente, vía fax o email.-

e) LA CONTRATADA, deberá prestar a todos los beneficiarios de **LA EMPRESA** debidamente acreditados de acuerdo a lo señalado precedentemente, los siguientes servicios:

- Urgencias/Emergencias las 24 horas (Atención médica/enfermería según plan, previa autorización telefónica).-
- Exámenes complementarios que solicite el médico tratante previa autorización de LA EMPRESA, si los mismos fueran solicitados fuera del horario habitual de oficina, debe solicitarse según se detalla en el ítem d)
- Internaciones clínicas y/o quirúrgicas

f) Por este acto, **LA EMPRESA** se compromete a mantener en su guía de prestadores mientras esté vigente el presente contrato a **LA CONTRATADA,** para que este pueda ser elegido libremente por los beneficiarios, como opción entre otros centros sanatoriales habilitados, por los beneficiarios.-

CUARTA: LA EMPRESA, contará con un auditor médico quien en forma permanente estará auditando los servicios prestados por **LA CONTRATADA** a los beneficiarios de **LA EMPRESA.** El auditor podrá solicitar datos clínicos, antecedentes resultados de estudios de diagnóstico de los beneficiarios; los cuales serán tratados en forma estrictamente confidencial.-

QUINTA: Las historias clínicas de los beneficiarios son propiedad de los mismos y las recibe en depósito **LA CONTRATADA,** pudiendo **LA EMPRESA** tener acceso en el lugar de archivo por intermedio de su Auditor Médico debidamente acreditado, quién en todo proceder deberá observar las reglas del secreto profesión, pudiendo solicitar fotocopias simples de las mismas previo requerimiento escrito justificado para su aplicación a cuestiones de carácter científico, estadístico o de auditoría.-

SEXTA: PRECIO DE LOS SERVICIOS

El precio acordado entre las partes por los servicios del Contrato, queda establecido en el ANEXO I (Lista de Aranceles) suscrito entre las partes y adjunto al presente contrato.-

Cuando el beneficiario titular y/o adherente no cuente con cobertura en su plan, será beneficiado con el Arancel previsto en el Anexo 1 (Lista de Aranceles) del presente contrato. -

SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN y PAGO.

A los efectos de pago del precio de los servicios contratados, **LA CONTRATADA** presentará directamente a **LA EMPRESA** en su domicilio la liquidación de los servicios prestados, adjuntando el registro de planillas de consulta y procedimientos realizados, conjuntamente con las órdenes y visaciones correspondientes. La visación podrá ser gestionada por el personal de LA CONTRATADA conforme la necesidad del caso.
Dicha liquidación será verificada por la **EMPRESA** y posteriormente abonada a la **CONTRATADA** una vez aclaradas las observaciones pertinentes si las hubiere, a los 60 (sesenta) días siguientes de la presentación de los documentos mencionados en el párrafo anterior. Así también la **CONTRATADA** deberá presentar los respectivos comprobantes legales y cumplir con las disposiciones de la Ley Nº 125/91.-

En el caso de planes sin cobertura, el Beneficiario deberá pagar directamente a la **CONTRATISTA** el arancel correspondiente a los diversos servicios, deslindándose cualquier responsabilidad de la **EMPRESA.**-

La **CONTRATADA** presentará hasta el día 10 (diez) de cada mes, la liquidación de los servicios prestados y el registro de planillas de consultas y procedimientos, en las que deberá detallar lo realizado en el mes, fecha y hora del servicio.

JULIO CESAR VALLEJOS
Presidente
REYVA

01733

ABOG. ADRIANA E. LAGUESPINOLA
CONSORCIO JURIDICO
REYVA-SANATORIO INTERNACIONAL

Scanned by CamScanner

firma de los beneficiarios en señal de asistencia y del profesional que prestó el servicio, juntamente con la respectiva orden médica debidamente autorizada por **LA EMPRESA**.-

OCTAVA: LA CONTRATADA no podrá ceder de cualquier forma sus derechos y obligaciones a una tercera persona sea física o jurídica salvo que medie autorización escrita previa de **LA EMPRESA.** Asimismo deberá informar de cualquier cambio de directorio o administración.-

NOVENA: RESPONSABILIDAD.
La **CONTRATADA** asume las responsabilidades inherentes a las relaciones y consecuencias jurídicas derivadas de la labor técnica entre Profesional/paciente, sea esta consecuencia de negligencia, imprudencia o impericia de cualquier índole, sean realizadas por los profesionales médicos, sus asistentes u otros prestadores independientes contratados para la ejecución de los servicios, la calidad de los medicamentos y/o productos, así como de los equipos y/o aparatos y técnicas utilizadas en la ejecución de los servicios o en cualquier acción u omisión que pudiere causar daño a la salud física o moral de los Beneficiarios sean titulares y/o adherentes, eximiendo de toda responsabilidad por tales conceptos y derivaciones a **LA EMPRESA**.-

Asimismo **LA EMPRESA** no asume responsabilidad por fallas o defectos de los equipos y/o aparatos, tecnología o servicios, procesos o productos utilizados por la **CONTRATADA**, no correspondiendo el inicio de acciones legales en contra de **LA EMPRESA** y/o **CONTRATANTE** por dichos conceptos.-

DECIMA: PLAZO-EJECUCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.
El presente contrato tendrá duración de hasta 5 años contados a partir de la fecha de la firma del mismo. Este contrato será renovado automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las partes comunique por escrito a la otra su decisión de no renovarlo, con una antelación de sesenta días (60) corridos antes del plazo señalado, por medio de nota fehacientemente recepcionada o telegrama colacionado.-

Concluido el presente Contrato de Servicios por los medios expuestos precedentemente, los Beneficiarios de la **EMPRESA**, ya no podrán usufructuar los servicios prestados por **LA CONTRATADA** como beneficiarios, debiendo abonar los servicios prestados de forma convencional y de acuerdo a las condiciones expuestas por la **CONTRATADA**, debiendo la **EMPRESA**, notificar a sus beneficiarios el término del Contrato de Servicios.-

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO
En caso de que una de las partes no cumpliesen alguna de sus obligaciones, la otra parte podrá dar por resuelto el contrato previa comunicación escrita a la otra parte con diez días de anticipación. Los extremos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, sus reglamentaciones, etc.-

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD S/ DEPENDIENTES.
Conforme a las prescripciones que surgen de los Artículos 23º, 26º y concordantes del Código Laboral vigente, al **CONTRATADA** asume las obligaciones inherentes a rubros laborales y de previsión social, respecto a dependiente que en caso utilicen para la prestación de los servicios contratados, eximiendo a **LA EMPRESA** de toda responsabilidad por tales conceptos.-

DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE SALIDA
Este contrato podrá ser concluido en cualquier momento, por decisión unilateral de cualquiera de los contratantes y sin necesidad de expresión de causa, previa comunicación por escrito al otro contratante con una antelación no menor a treinta días corridos.-

DECIMA CUARTA: DOMICILIOS
A los efectos de cumplimiento del presente contrato, las partes fijan domicilio especial, como sigue:

La **EMPRESA:** Estados Unidos Nº 171 c/ José Berges. Tel. 228-822 - Asunción

La **CONTRATADA:** .....

JULIO CESAR VALLEJOS
Presidente
REYVA S.A.

01736

ABOG. ADRIANA V. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

Scanned by CamScanner

DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.
Las cuestiones que pueden emerger con motivos del cumplimiento del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre las partes, aceptan éstas a someterlas a la Jurisdicción Civil y Comercial de los tribunales de la Ciudad de Asunción, Paraguay, renunciando expresamente a cualquier otra Jurisdicción.-

Las partes acuerdan que serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones practicadas en los domicilios fijados en la Cláusulas Décima, mientras no sea notificado fehacientemente otro domicilio.-

En fe de lo cual, ambas partes suscriben el presente Contrato de Servicios, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.-

JULIO CESAR VALLEJOS
Presidente
REYVA S.A.

.....
Sr. Julio César Vallejos
PRESIDENTE
REYVA S.A.

.....
Sr. /Dr.....
REPRESENTANTE
SANATORIO.....

SV

ABOG. ADRIANA LEON ESPINOLA
CONSULTORIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

001737

Scanned by CamScanner

REYVA

Sanatorio Británico

PRE- ACUERDO

Asunción, 15 de abril de 2023

A: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC

Ref.: LLAMADO MOPC N°11/2023 LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA EL SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC - ID N° 424.337

Nosotros, Medicis S.A.

con RUC N° 80022974-6, nos comprometemos bajo declaración jurada a prestar nuestros servicios servicios a los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en caso de ser el **CONSORCIO REYVA - SANATORIO BRITANICO** adjudicado en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL "LLAMADO MOPC N°11/2023 LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA EL SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC - ID N° 424.337"** durante la vigencia del contrato (2 años).

Sanatorio Medicis S.A.
Dirac. Fdo. Bogado 1917 c/ 21 Pytaté
Tel: 021 - 244 207

CONSORCIO
REYVA SANATORIO BRITANICO

ABOG. ADRIANA F. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

PRESTADOR
FIRMA Y SELLO

001738

ABOG. ADRIANA F. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

DIRECCIÓN DE
ESTABLECIMIENTOS
DE SALUD AFINES Y
TECNOLOGÍA SANITARIA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Nº0001991

Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria

Asunción, lunes, 19 de diciembre de 2022

CERTIFICADO DE REGISTRO Y HABILITACIÓN
SANATORIO
"MEDICIS S.A."

UBICADO EN :AVDA. FELIX BOGADO Nº 1927 C/ 22 PROYECTADAS
LOCALIDAD :ASUNCION-CAPITAL
PROPIETARIO :MEDICIS S.A.
RUC: 80022974-6
REPRESENTANTE LEGAL:SILVIA MARIA JOJOT GONZALEZ C.I. Nº: 1.198.905

REGENTE : MED. SILVIA MARIA JOJOT GONZALEZ REG. PROF. Nº : 5155

INSCRIPTO EN EL TOMO: VI (SEIS) **FOLIO:** 8 (OCHO)
REGISTRO Nº: 2876 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS)
CORRESPONDIENTE A :
SANATORIO GENERAL (9 CAMAS DE INTERNACION)

ES COPIA FIEL

TRAMITE :
RENOVACION DE HABILITACION

VALIDEZ: 5 (CINCO) AÑOS (A PARTIR DE SU APERTURA O ÚLTIMA RENOVACIÓN).-
OBSERVACIÓN :
TODO CAMBIO REALIZADO EN LO QUE RESPECTA A LA INSFRAESTRUCTURA EDILICIA, RECURSOS HUMANOS O CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN QUE AFECTE AL ESTABLECIMIENTO, DEBERÁ SER COMUNICADO A ESTA DIRECCIÓN INMEDIATAMENTE.-
DE ACUERDO A LA LEY Nº 836/80 - CÓDIGO SANITARIO.
EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER PUESTO EN EXHIBICIÓN AL PÚBLICO.-
HABILITADO SEGÚN RESOLUCIÓN SG NRO.312/2020

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

LIC. MALVINA B. CABALLERO ALMADA
DIRECTORA

ABOG. ADRIANA E. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

01739

Consejo Nacional de Salud
Superintendencia de Salud
Por la calidad de los servicios de salud

SUPSALUD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CERTIFICAMOS QUE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LINA M. LEGUIZA
ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO

SANATORIO MÉDICIS

2ECI180012

ubicado en:

AVENIDA FELIX BOGADO Y 22 PROYECTADAS

ASUNCION, CAPITAL

propiedad de:

MEDICIS SOCIEDAD ANÓNIMA

Ha renovado su inscripción en el Registro Nacional de Entidades Prestadoras de Servicios de Salud conforme a la Ley 2319/06, como

CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD

correspondiente a:

ESTABLECIMIENTO CON INTERNACION
SANATORIO

con la documentación respaldatoria de su funcionamiento vigente, según se constata en su Legajo obrante en esta Institución.

viernes, 17 de febrero de 2023

DR. CHRISTIAN G. CORONEL
Director de Control de Instituciones

DR. IGNACIO R. MENDOZA UNZAIN
Superintendente de Salud

Válido hasta: 17/02/2024

ABOG. ADRIANA E. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

01740

Autoridad
REGULADORA
RADIOLÓGICA
Y NUCLEAR

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

RENOVACIÓN DE REGISTRO
CATEGORÍA 4

REGISTRO Nº : RR-113
INSTALACIÓN : SERMO OXADES – CENTRO MEDICO BALANSA RUC Nº : 645.994-3
DIRECCION : Independencia Nacional c/ Itape CIUDAD : Lambaré
TELEFONO : 021-900199

REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR: PASCUAL OXADES GAMARRA GALEANO
EXPEDIENTE : 139/2022
FECHA DE EXPEDICIÓN : 20/Abril/2021
FECHA DE VENCIMIENTO : 20/Abril/2024

En base a los Dictámenes DGLC N° 193/2022 de fecha 29/03/2022 de la Dirección General de Licenciamiento y Control y DGNAD Nº 38/2022 de fecha 19/04/2022 de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) y con fundamento en la Ley Nº 5169/14, de creación de la ARRN, la Resolución -D-ARRN Nº 26/16 sobre el "Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante", y las demás disposiciones legales, la ARRN otorga la **RENOVACIÓN DE REGISTRO DE OPERACIÓN** a **SERMO OXADES – CENTRO MEDICO BALANSA** para la práctica de Categoría 4 de diagnóstico médico con el siguiente equipo generador de radiación ionizante.

Equipo	Marca	Modelo	Nº de serie	kVp	mA	Uso	Autorización
Rayos X Rodante	TOSHIBA	KCD-12 MC	C4612435	125	50	Diagnóstico Medico	RR

PABLO CESAR ALIENDRE CABAÑAS
Director General
Dirección General de Licenciamiento y Control
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear-ARRN

PAOLA NATALIA VERA DE BAEZ
Directora General Interina
Dirección General de Asesoría Jurídica
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear-ARRN

MARIO JOSÉ GUTIÉRREZ SIMÓN
Ministro Secretario Ejecutivo
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear-ARRN

001741

ABOG. ADRIANA F. LEON ESPINOLA
CONSORCIO
REYVAS ANATOMIO BRITÁNICO

EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

1. La presente **RENOVACIÓN DE REGISTRO DE OPERACIÓN** de Categoría 4, se basa en la evaluación del equipo Técnico de la ARRN, la información contenida en la solicitud, y en su documentación de apoyo. Cualquier cambio o modificación de la misma, deberá ser comunicado por escrito por el **Titular de la Autorización** para su evaluación y posterior autorización por la ARRN previo a su aplicación.

2. Los Representantes Legales del Titular de la Autorización, es el Sr. PASCUAL OXADES GAMARRA GALEANO con Cédula de Identidad Nº 645.994.

3. La responsabilidad directa de la **Protección y Seguridad Radiológica** recae en la persona del Titular de la Autorización y solamente podrá realizar dicha actividad bajo los límites y condiciones establecidos por la ARRN en la presente Autorización según lo estipulado en la Ley 5169/14, en el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante, en las Normas de Seguridad del OIEA: Principios Fundamentales de Seguridad "SF-1", y en los Requisitos Generales de Seguridad "GSR-Parte 3".

4. El/los TOE(s) del SERMO OXADES - CENTRO MEDICO BALANSA deberán contar con la Autorización Individual vigente otorgada por la ARRN.

5. La ARRN tiene la potestad de aplicar las Sanciones correspondientes en caso de no cumplirse con la Ley Nº 5169/14, la Resolución -D-ARRN Nº 26/16 que aprueba el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante y las demás disposiciones legales vigentes.

6. La solicitud para la Renovación de las Autorizaciones deberá formalizarse como mínimo con 60 días hábiles de antelación al término de su vigencia.

Lic. Pablo César Aliendre Cabañas
Director General de Licenciamiento y Control
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

Dario José Gutiérrez Simón
Ministro Secretario Ejecutivo de la
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

ABOG. ADRIANA E. LEON ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA SANATORIO BRITANICO

01742

Autoridad REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RENOVACIÓN DE REGISTRO
CATEGORÍA 4

REGISTRO N° : RR-119
INSTALACIÓN: SERMO OXADES – SANATORIO AMERICANO DOCTO S.R.L.
RUC N° : 645.994-3
DIRECCION : Avda. España N° 935 c/ Padre Juan Pucheu
CIUDAD : Asunción
TELEFONO : 021-200226

REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR : PASCUAL OXADES GAMARRA GALEANO

EXPEDIENTE : 676/2022
FECHA DE EXPEDICIÓN : 29/Abril/2022
FECHA DE VENCIMIENTO : 29/Abril/2025

En base a los Dictámenes DGLC N° 239/2022 de fecha 28/04/2022 de la Dirección General de Licenciamiento y Control y DGNAD N° 45/2022 de fecha 29/04/2022 dependiente de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) y con fundamento en la Ley N° 5169/14, de creación de la ARRN, la Resolución -D-ARRN N° 26/16 sobre el "Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante", y las demás disposiciones legales, la ARRN otorga la **RENOVACIÓN DE REGISTRO DE OPERACIÓN** a **SERMO OXADES - SANATORIO AMERICANO DOCTO S.R.L** para la práctica de Categoría 4 - Diagnóstico Médico con el siguiente equipo generador de radiación ionizante.

N°	Equipo	Marca	Modelo	N° de serie	kVp	mA	Uso	Autorización
1	Rayos X Móvil	GENERAL ELECTRIC	AMX II	231976TU2	130	300	Diagnóstico	RR

PABLO CESAR ALIENDRE CABAÑAS
Director General
Dirección General de Licenciamiento y Control
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear-ARRN

PAOLA NATALIA VERA DE GAEZ
Directora General Interina
Dirección General de Asesoría Jurídica
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear-ARRN

GERMÁN RAMÓN MORÍNIGO FARIÑA
Encargado de Despacho
Secretaría Ejecutiva
RESOLUCIÓN-D-ARRN N° 003/2022
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear-ARRN

Sala 3 y 4 – Centro de Convenciones – Campus de la Universidad Nacional de Asunción(UNA)
Tel. +595-21 3264523- Correo electrónico: sgeneral@arrn.gov.py - WEB: www.arrn.gov.py
San Lorenzo - Paraguay

01743

ABOG. ADRIANA F. LEON ESPINOLA
CONSORCIO
PEVA-SANATORIO BRITANICO

EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

1. La presente **RENOVACIÓN DE REGISTRO DE OPERACIÓN** de Categoría 4, se basa en la evaluación del equipo Técnico de la ARRN, la información contenida en la solicitud, y en su documentación de apoyo. Cualquier cambio o modificación de la misma, deberá ser comunicado por escrito por el **Titular de la Autorización** para su evaluación y posterior autorización por la ARRN previo a su aplicación.

2. El Representante Legal del Titular de la Autorización, es el Sr. PASCUAL OXADES GAMARRA GALEANO con Cédula de Identidad N° 645.994.

3. La responsabilidad directa de la **Protección y Seguridad Radiológica** recae en la persona del Titular de la Autorización y solamente podrá realizar dicha actividad bajo los límites y condiciones establecidos por la ARRN en la presente Autorización, según lo estipulado en la Ley 5169/14, en el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante, en las Normas de Seguridad del OIEA: Principios Fundamentales de Seguridad "SF-1", y en los Requisitos Generales de Seguridad "GSR-Parte 3".

4. El/los TOE(s) del SERMO OXADES – SANATORIO AMERICANO DOCTO S.R.L deberán contar con la Autorización Individual vigente otorgada por la ARRN.

5. La ARRN tiene la potestad de aplicar las Sanciones correspondientes en caso de no cumplirse con la Ley N° 5169/14, la Resolución -D-ARRN N° 26/16 que aprueba el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante y las demás disposiciones legales vigentes.

6. La solicitud para la Renovación de las Autorizaciones deberá formalizarse como mínimo con 60 días hábiles de antelación al término de su vigencia.

Lic. Pablo César Allendre Cabañas
Director General de Licenciamiento y Control
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

ABOG. MELANIE LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYNA SANATORIO BRITÁNICO

01744

CONSORCIO REYVA – SANATORIO BRITANICO

GUIA MEDICA PLAN MOPC

LPN ID 424.337

CENTROS ASISTENCIALES

CONTRATOS/PRE-ACUERDOS

Y HABILITACIONES

"ACAHAY/CARAPEGUA"

01745

ABOG. ADRIANA F. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITANICO

REYVA SRL
SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES
Más de 40 años cuidando lo que vos más queres

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes febrero del año dos mil quince, entre **REYVA S.R.L,** R.U.C. Nº 80002040-5 representada en este acto por el **Sr. Julio Cesar Augusto Vallejos,** con Cédula de Identidad Nº 5.215.943, en su carácter de **Representante Legal,** en adelante designada indistintamente **EMPRESA** y/o **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, el **SANATORIO MERSAN,** con R.U.C. Nº 80080111-3, representada por la **Dr. José Luis Mersan Ramírez** en su carácter de **Director Gerente**, con Cédula de Identidad Paraguaya Nº 1.544.892, en adelante designada la **CONTRATISTA,** convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios, que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO ESPECIALIDAD.

REYVA S.R.L, contrata los servicios profesionales del **SANATORIO MERSAN** (con capacidad legal y técnica a dicho efecto), para la prestación de los servicios MÉDICOS SANATORIALES, tales como SERVICIOS DE URGENCIAS/EMERGENCIAS, CONSULTAS MEDICAS, , ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO, las cuales constituyen el objeto del presente Contrato, sean de urgencia, o ambulatorios según capacidad instalada y disponibilidad de la **CONTRATISTA**, sin responsabilidad en el límite mínimo ni máximo para la prestación de los servicios, dirigida a la atención de pacientes Abonados titulares y/o adherentes de los distintos planes de Servicios Médicos que tiene habilitados la **EMPRESA** y que la **CONTRATISTA** declara conocer en toda su extensión aceptando adecuar a los mismo el objeto del presente contrato.-

Dr. José L. Mersán R.
Médico Cirujano
Reg. Prof. Nº 6.426

.....
Dr. José Luis Mersan Insfran

ABOG. ADRIANA E. LEÓN ESPINOLA
CONSULTORIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

.....
REYVA S.R.L.

Facturación.
Marialezcano
Sanatoriomersan@gmail.com

01746

SEGUNDA: LUGAR DE ATENCIÓN: MODALIDADES.

La prestación de los servicios contratados deberá efectuarse por la **CONTRATISTA** en él:

SANATORIO MERSAN
Dirección: Fernando de la Mora Nº 390 Ramal Carapeguá y Acahay
Tel.: (0218) 213-151

TERCERA: IDENTIFICACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y CONDICIONES DE SERVICIOS

a) LA **CONTRATISTA** para la prestación de los servicios deberá requerir a los Abonados titulares y/o Adherentes de los distintos planes de Servicios Médicos de la **EMPRESA**:

- El Carné de identificación,
- Cédula de identidad o pasaporte y/o constancia de radicación expedida por la Dirección General de Migraciones (Min. Del Interior) para extranjeros residentes,
- Además para algunos estudios y diagnósticos la correspondiente cobertura expedida por LA EMPRESA de acuerdo a la modalidad correspondiente a cada plan.-
- Para dar cumplimiento a esta condición, la EMPRESA proveerá a la CONTRATISTA un modelo de carné habilitado y vigente y listado de firmantes autorizados para las autorizaciones de las órdenes, a los efectos de evitar inconvenientes innecesarios con los beneficiarios.-
- LA **EMPRESA** no abonara por servicios que fueran prestados sin contar con la orden debidamente autorizada.-

Dr. José L. Mersán R.
Médico Cirujano
Reg. Prof. Nº 6.426
Dr. José Luis Mersan Insfran

ABOG. ADRIANA F. LEÓN ESPINOLA
CONSULTOR
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

REYVA S.R.L.

01747

b) LA **CONTRATISTA** se reserva el derecho de cobrar al paciente asegurado y/o adherente de los distintos planes de Servicios Médicos de la EMPRESA, el servicio prestado, siempre y cuando este no cuente con la cobertura requerida o no sean presentados los documentos de identidad citados precedentemente.-

c) Para los casos de prestación de los servicios de Urgencias o Emergencias con los médicos de Guardia, fuera de los horarios normales de oficina de la **EMPRESA** (07:30 hs. a 18:00 hs. de lunes a viernes.) sábado, domingos y feriados la **CONTRATISTA** solicitará a la **EMPRESA** la cobertura de servicios a través del pedido vía línea telefónica (0982-570030 para cobertura), la **EMPRESA** autorizará la prestación de los servicios por el mismo medio a través del mail visaciones2@reyva.com.py – cobertura1@reyva.com.py – cobertura2@reyva.com.py . En todos los casos de autorizaciones telefónicas la **EMPRESA** remitirá a la **CONTRATISTA** dentro de las siguientes (24) veinte cuatro horas hábiles posteriores a la prestación de los servicios, el correspondiente pedido de cobertura por vía fax o e-mail; la cual será remitida por la **EMPRESA** en la mayor brevedad posible.-

d) **LA CONTRATISTA**, deberá prestar a todos los beneficiarios de la **EMPRESA**, debidamente acreditados de acuerdo a lo señalado precedentemente, los siguientes servicios:

Dr. José L. Mersán R.
Médico Cirujano
Reg. Prof. Nº 6.426

.....
Dr. José Luis Mersan Insfran

.....
REYVA S.R.L.

ABOG. ADRIANA E. LEÓN ESPINOLA
CONSULTORIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

01748

- Servicios de Urgencia/emergencia las 24 horas (atención medica/enfermería según plan, previa autorización telefónica).-
- Exámenes complementarios que solicite el médico tratante previa autorización de la EMPRESA, si los mismos fueran solicitados fuera del horario habitual de oficina, debe solicitarse según se detalla en el ítem d) y e).-
- Servicios generales de enfermería.-

e) Por este acto, **LA EMPRESA** se compromete a mantener en su guía de prestadores mientras esté vigente el presente contrato a la **CONTRATISTA**, para que este pueda ser elegido libremente, como opción entre otros centros sanatoriales habilitados, por los beneficios.-

CUARTA: LA EMPRESA, contará con un auditor médico quien en forma permanente estará auditando los servicios prestados por la **CONTRATISTA** a los beneficiarios de la **EMPRESA**, cuyas atribuciones se consignan en el Anexo I, que suscriben las partes y forma e integra este contrato.-

QUINTA: Las historias clínicas de los beneficiarios son propiedad de los mismos beneficiarios y las recibe en depósitos la **CONTRATISTA**, pudiendo tener acceso en el lugar de archivo- **LA EMPRESA** por el intermedio de su Auditor Médico debidamente acreditado por escrito con autorización del beneficiario, quién en todo proceder deberá observar las reglas del secreto profesión, pudiendo solicitar fotocopias simples de las mismas previo requerimiento escrito justificado para su aplicación a cuestiones de carácter científicos, estadísticos o de auditoría, cuya respuesta se reserva la **CONTRATISTA**.-

Dr. José L. Mersán R.
Cirujano
Reg. Nº 6426
.....
Dr. José Luis Mersan Insfran

ABOG. ADRIANA F. LEÓN ESPINOLA
Consultor Jurídico
REYVA SANATORIO BRITÁNICO

.....
REYVA S.R.L.

01749

SEXTA: PRECIO DE LOS SERVICIOS.

El precio acordado entre las partes por los servicios del Contrato, queda establecido en el ANEXO II suscrito entre las partes y adjunto al presente contrato.-

Solo se reconocerá el honorario pactado según Contrato, incluso para Abonados Titulares y/o Adherentes de los distintos planes de Servicios Médicos.-

SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN y PAGO.

A los efectos de pago del precio de los servicios contratados, **LA CONTRATISTA** suministrará directamente a la **EMPRESA** en su domicilio (Departamento de liquidaciones) la liquidación de los servicios prestados, adjuntando el registro de planillas de asistencia y procedimientos realizados, juntamente con las órdenes recibidas de los abonados titulares y/o adherentes de los distintos planes de servicios médicos habilitados por la **EMPRESA**, debidamente autorizadas por la EMPRESA y firmadas por los profesionales responsables de cada servicio.-

Dicha liquidación será verificada por la **EMPRESA** y posteriormente abonada a la **CONTRATISTA** una vez aclaradas las observaciones pertinentes si las hubiere a los 60 (sesenta) días siguientes de la presentación de los registros de planillas de asistencia y procedimientos realizados, debiendo cumplimentar la **CONTRATISTA presentar los respectivos comprobantes legales y cumplir** con las disposiciones de la Ley Nº 125/91.-

Dr. José L. Mersán R.
Médico Cirujano
Reg. Prof. Nº 6 426

.....
Dr. José Luis Mersan Insfran

.....
REYVA S.R.L.

ABOG. ADRIANO LEÓN ESPINOLA
CAPACIDAD
REYVA ANTICIPO BRITANICO

C 01750

En el caso de planes sin cobertura, el Abonado deberá pagar directamente a la **CONTRATISTA** el arancel diferencial correspondiente a los diversos tratamientos, deslindándose cualquier responsabilidad de la **EMPRESA**.-

EL **CONTRATISTA** remitirá hasta el día 10 **(diez)** de cada mes, la liquidación de los servicios prestados y el registro de planillas de asistencia y procedimientos, la cual deberá detallar lo realizado en el mes, fecha y hora del servicio, firma de los asegurados en señal de asistencia y del profesional que prestó el servicio, juntamente con la respectiva orden médica debidamente autorizada por **LA EMPRESA**.-

OCTAVA: LA CONTRATISTA no podrá ceder de cualquier forma sus derechos y obligaciones a una tercera persona sea física o jurídica, salvo que medie autorización escrita previa de la EMPRESA. Así mismo deberá informar de cualquier cambio de directorio o administración.-

NOVENA: RESPONSABILIDAD.

La **CONTRATISTA** asume las responsabilidades inherentes a las relaciones y consecuencias jurídicas derivadas de la labor técnica entre Profesional/paciente, sea esta consecuencia de negligencia, imprudencia o impericia de cualquier índole, sean realizadas por los profesionales médicos, sus asistentes u otros prestadores independientes contratados para la ejecución de los servicios, la calidad de los medicamentos y/o productos, así como de los equipos y/o aparatos y técnicas utilizadas en la ejecución de los servicios o en cualquier acción u omisión que pudiere causar daño a la salud física o moral de los abonados sean titulares y/o adherentes, eximiendo de toda responsabilidad por tales conceptos y derivaciones a la **EMPRESA**.-

Dr. José L. Mersán R.
Médico Cirujano
Reg. Prof. Nº 6 426

.....
Dr. José Luis Mersan Insfran

ABOG. ADRIANA E. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

.....
REYVA S.R.L.

C01751

Así mismo la **EMPRESA** no asume responsabilidad por fallas o defectos de los equipos y/o aparatos, tecnología o servicios, procesos o productos utilizados por la **CONTRATISTA**, no correspondiendo el inicio de acciones legales en contra de la **EMPRESA** y/o **CONTRATANTE** por dichos conceptos.-

DECIMA: PLAZO-EJECUCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá duración de tres (3) hasta cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma del mismo. Este contrato será prorrogado automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las partes comunique por escrito a la otra su decisión de no prorrogarlo, con una antelación de sesenta días (60) corridos antes del plazo señalado, por medio de nota fehacientemente recepcionada o telegrama colacionado.-
Concluido el presente Contrato de Servicios por los medios expuestos precedentemente, los asegurados de la **EMPRESA**, ya no podrán usufructuar los servicios prestados por la **CONTRATISTA** como asegurados, debiendo abonar los servicios prestados de forma convencional y de acuerdo a las condiciones expuestas por la **CONTRATISTA**, debiendo la **EMPRESA**, notificar a sus asegurados el término del Contrato de Servicios.-

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

En caso de que una de las partes no cumpliesen alguna de sus obligaciones, la otra parte podrá dar por resuelto el contrato previa comunicación escrita a la otra parte con diez días de anticipación. Los extremos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, la legislación especial, sus reglamentaciones, etc.-

Dr. José L. Mersán R.
Medicina Interna
Reg. Prof. Nº E 426

....

Dr. José Luis Mersan Insfran **REYVA S.R.L.**

ABOG. ADRIANA F. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

001752

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD S/ DEPENDIENTES.

Conforme a las prescripciones que surgen de los Artículos 23º, 26º y concordantes del Código Laboral vigente, al **CONTRATISTA** asume las obligaciones inherentes a rubros laborales y de previsión social, respecto a dependiente que en caso utilicen para la prestación de los servicios contratados, eximiendo a la **EMPRESA** de toda responsabilidad por tales conceptos.-

DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE SALIDA

Este contrato podrá ser concluido en cualquier momento, por decisión unilateral de cualquiera de los contratantes y sin necesidad de expresión de causa, previa comunicación por escrito al otro contratante con una antelación no menor a treinta días corridos.-

DECIMA CUARTA: DOMICILIOS

A los efectos de cumplimiento del presente contrato, las partes fijan domicilio especial, como sigue:

La **EMPRESA:** Estados Unidos Nº 171 c/ José Berges. Tel. 228.822

La **CONTRATISTA: Fernando de la Mora Nº 390 Ramal Carapeguá y Acahay**

Dr. José L. Mersán R.
Médico Cirujano
Reg. Prof. Nº 6.426

.....
Dr. José Luis Mersan Insfran

.....
REYVA S.R.L.

ABOG. ADRIANA LEÓN ESPINOLA
CONSULTORA
REYVA SANATORIO BRITANICO

001753

DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que pueden emerger con motivos del cumplimiento del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre las partes, aceptan éstas a someterlas a la jurisdicción Civil y Comercial de los tribunales de la Ciudad de Asunción, Paraguay, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción.-

Las partes acuerdan que serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones practicadas en los domicilios fijados en la Cláusula Décima, mientras no sea notificado fehacientemente otro domicilio.-

En fe de lo cual, ambas partes suscriben al presente Contrato de Servicios, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos, en el lugar y fecha indicados.-

Dr. José L. Mersán R.
Médico Cirujano
Reg. Prof. N° 6.426

.....
Dr. José Luis Mersan Insfran

.....
REYVA S.R.L.

ABOG. ADRIANA LEON ESPINOLA
CONSULTOR
REYVA SANATORIO DOMINICO

01754

REYVA

Sanatorio Británico

PRE- ACUERDO

Asunción, 15 de abril de 2023

A: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC

Ref.: LLAMADO MOPC N°11/2023 LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA EL SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC - ID N° 424.337

Nosotros, Pacuri Salud S.R.L, con RUC N° 80080111-3, nos comprometemos bajo declaración jurada a prestar nuestros servicios servicios a los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en caso de ser el **CONSORCIO REYVA - SANATORIO BRITANICO** adjudicado en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL "LLAMADO MOPC N°11/2023 LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA EL SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC - ID N° 424.337"** durante la vigencia del contrato (2 años).

CONSORCIO
REYVA SANATORIO BRITANICO

ABOG. ADRIANA F. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

PRESTADOR
FIRMA Y SELLO

PACURI SALUD S.R.L.
RUC: 80080111-3

DR. JOSE L. MERSAN
Cirugía General
FICS
Reg. N° 6426

ABOG. ADRIANA F. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

001755

MERSAN
SANATORIO

PACURI SALUD S.R.L

Fernando de la Mora Nº 390Ramal Carapeguá y Acahay – Carapeguá

E-mail: sanatoriomersan@gmail.com Tel: 0218 213 151

CONSTANCIA

DE CONTINUIDAD DE CONTRATO

Por la presente certificamos que **Pacurí Salud SRL** presta servicios de salud, estudios de diagnósticos, y tratamientos médicos de manera satisfactoria e ininterrumpida al día de la fecha con los beneficiarios de distintos planes de cobertura médica de la empresa **REYVA S.A.**

Se expide la presente constancia para su presentación como respaldo de prestación de servicios entre **Pacurí Salud SRL** y el seguro médico **REYVA S.A**.

Dado y firmado en la ciudad de Asunción, a los 10 días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.

DR. JOSE L. MERSAN
Cirugía General
FICS
Reg. Nº 6426

PACURI SALUD S.R.L.
RUC: 80080111-3

Dr. José Luis Mersan

Representante Legal

01756

ABOG. ADRIANA E. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AFINES Y TECNOLOGÍA SANITARIA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TESÃI HA TEKO PORÃVE
MITENONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOC

Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria

Asunción, martes, 05 de mayo de 2020

CERTIFICADO DE REGISTRO Y HABILITACIÓN
SANATORIO
"MERSAN"

UBICADO EN : FERNANDO DE LA MORA N° 390 - RUTA RAMAL ACAHAY.-
LOCALIDAD :CARAPEGUA **DEPARTAMENTO :** PARAGUARI
PROPIETARIO : PACURI SALUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
RUC: 80080111-3
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE LUIS MERSAN RAMIREZ **C.I. Nº:** 1.544.892

REGENTE : MEDICO ESP. EN CIRUGIA GRAL. JOSE LUIS MERSAN RAMIREZ **REG. PROF. Nº :** 6.426

INSCRIPTO EN EL TOMO: V (CINCO) **FOLIO:** 079 (SETENTA Y NUEVE)
REGISTRO Nº: 2698 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO)
CORRESPONDIENTE A :
SANATORIO GENERAL.-
OBS.: CUENTA CON 9 CAMAS DE INTERNACIÓN - 4 CUNAS - 1 SERVO CUNA - 1 INCUBADORA.-

TRAMITE :
RENOVACION DE HABILITACION.-

VALIDEZ: 5 (CINCO) AÑOS (A PARTIR DE SU APERTURA O ÚLTIMA RENOVACIÓN).-
OBSERVACIÓN :
EL ESTABLECIMIENTO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°836/80 Y SUS REGLAMENTACIONES VIGENTES DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS Y REÚNE LOS REQUISITOS FISICOS EXIGIDOS CONFORME AL PROGRAMA ARQUITECTÓNICO Y SUPERFICIE REQUERIDA POR ESTA DIRECCIÓN SEGÚN ACTA DE INSPECCION Nº 0020602-M.S.P. Y B.S. DE FECHA 03/03/2020

TODO CAMBIO REALIZADO EN LO QUE RESPECTA A LA INSFRAESTRUCTURA EDILICIA, RECURSOS HUMANOS O CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN QUE AFECTE AL ESTABLECIMIENTO, DEBERÁ SER COMUNICADO A ESTA DIRECCIÓN INMEDIATAMENTE.-
DE ACUERDO A LA LEY Nº 836/80 - CÓDIGO SANITARIO.
EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER PUESTO EN EXHIBICIÓN AL PÚBLICO.-

ARQ. MARIA TERESA FRANCO
JEFE - DEPARTAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

LIC. MALVINA B. CABALLERO ALMADA
DIRECTORA

CNGM

001757

ABOG. ADRIANA E. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
REYVA-SANATORIO BRITÁNICO

Consejo Nacional de Salud
Superintendencia de Salud
Por la calidad de los servicios de salud

SUPSALUD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN

"SANATORIO MERSAN"

UBICADO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ
DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ

HA ACCEDIDO A LA CATEGORIA DE:

ESTABLECIMIENTO CON INTERNACION

MEDIANA COMPLEJIDAD

NIVEL 2

ASUNCIÓN, 26 DE ABRIL DE 2022

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Superintendencia Paraguay

DR. CHRISTIAN G. CORONEL
DIRECTOR DE CONTROL DE INSTITUCIONES

DR. IGNACIO R. MENDOZA UNZAIN
SUPERINTENDENTE DE SALUD

▶ **VALIDEZ: 3 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION**

ABOG. ADRIANA F. LEÓN ESPINOLA
CONSORCIO
ADMINISTRADORA SANATORIO BRITÁNICO

01758

0109

Consejo Nacional de Salud
Superintendencia de Salud
Por la calidad de los servicios de salud

SUPSALUD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CERTIFICAMOS QUE

SANATORIO MERSAN

2ECI090003

ubicado en:

FERNANDO DE LA MORA N° 390 - RUTA RAMAL ACAHAY (BARRIO SAN JOSÉ)
CARAPEGUA, PARAGUARI

propiedad de:

PACURI SALUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ha renovado su inscripción en el Registro Nacional de Entidades Prestadoras de Servicios de Salud conforme a la Ley 2319/06, como:

CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD.

correspondiente a:

ESTABLECIMIENTO CON INTERNACION
SANATORIO

con la documentación respaldatoria de su funcionamiento vigente, según se constata en su Legajo obrante en esta Institución.

martes, 07 de febrero de 2023

DR. CHRISTIAN G. CORONEL
Director de Control de Instituciones

DR. IGNACIO R. MENDOZA UNZAÍN
Superintendente de Salud

Válido hasta: **07/02/2024**

6513

01759

ABOG. ADRIANA F. LEÓN ESPINOLA
COMERCIO
ÑYVA-SANATORIO BRITÁNICO